Pereira, 24 de abril de 2026

Teniente Coronel
GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 3
CALLE 94 AVENIDA VILLA OLIMPICA FRENTE A ESPOFUTURO
Pereira

Asunto: Observaciones proyecto pliego de condiciones proceso de selección abreviada contratación de servicios de salud **PN RASES N°3 SA MC PSS 011 2026.**

Nos permitimos presentar, respetuosamente, las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada menor cuantía para la contratación de servicios de salud con la Policía Nacional. Estas observaciones se fundamentan en la normatividad colombiana vigente y buscan garantizar la viabilidad técnica, jurídica y financiera de la relación contractual.

1. **Observación para el porcentaje establecido en las garantías:**

La Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales deberán exigir garantías que respalden adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, atendiendo criterios como la naturaleza, objeto, cuantía, complejidad, plazo y riesgos asociados al contrato. De igual forma, dicha disposición señala que las garantías deberán ser proporcionales al riesgo que buscan cubrir.

En virtud de lo anterior, y considerando que el objeto del contrato corresponde a la prestación de servicios de salud, la garantía de calidad del servicio propuesta del 50%, sugerimos y proponemos respetuosamente se consoliden en un valor del 20% del valor del contrato con base a las siguientes consideraciones:

- **Principio de proporcionalidad del riesgo asegurado:** El análisis de los riesgos asociados a la ejecución del contrato permite concluir que estos pueden ser

cubiertos adecuadamente con garantías en un porcentaje del 10%, sin desproteger el interés público ni los derechos de la entidad contratante.

- **Naturaleza del objeto contractual:** El contrato de prestación de servicios de salud contempla un objeto que es técnicamente verificable en tiempo real, lo que permite ejercer un control riguroso sobre su cumplimiento a través de la supervisión e interventoría, reduciendo el riesgo de incumplimientos graves y prolongados.

- **Suficiencia del valor asegurado:** La experiencia de la entidad en la ejecución de contratos similares demuestra que un porcentaje del 20% ha sido históricamente suficiente para respaldar los amparos exigidos y para cubrir posibles incumplimientos contractuales, sin que se haya afectado la calidad ni la continuidad del servicio

.

- **Reducción de cargas financieras y fomento de la pluralidad de oferentes:** Disminuir el valor de las pólizas a un 20% del valor del contrato permite reducir los costos asociados a la obtención de garantías, lo cual es especialmente relevante en el sector salud, donde los prestadores deben asumir múltiples cargas operativas y financieras. Esta medida puede facilitar la participación de un mayor número de proponentes, promoviendo así los principios de concurrencia y selección objetiva.

- **Adecuación a la capacidad de los oferentes del sector salud:** El 20% como valor unificado de las garantías representa un equilibrio entre la protección de los intereses de la entidad y la realidad financiera de los proveedores del sistema de salud, particularmente aquellos con cobertura regional o con menor capacidad de apalancamiento financiero.

A su vez, el pliego establece que la garantía de calidad debe cubrir la vigencia del contrato "y por (1) un año más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar". Si bien es apropiado que la garantía continúe un tiempo adicional después de terminado el contrato para amparar reclamos por mala calidad, el período de un año resulta desproporcionado a los tiempos administrativos reales.

En la práctica, el trámite administrativo de liquidación de un contrato de servicios de salud demora aproximadamente tres (3) meses, tiempo en el cual se resuelven reclamaciones por servicios deficientes, insuficiencias en la prestación, o incumplimientos en calidad.

Después de transcurridos estos tres meses, es poco probable que surjan nuevas reclamaciones relacionadas con eventos ocurridos durante la vigencia del contrato

Se propone que la vigencia de la garantía de calidad se reduzca de un (1) año adicional a tres (3) meses después de terminado el contrato y sus prórrogas. Este período es suficiente para amparar reclamaciones derivadas de la liquidación administrativa y demás trámites administrativos, resulta proporcional a los tiempos reales de gestión de reclamos, y reduce costos de póliza para el contratista sin disminuir la protección real de los intereses de la Policía Nacional.

2. **Observación al requisito habilitante de Capacidad financiera y organizacional – Indicadores Financieros:**

El pliego establece los siguientes indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional:

- Índice de endeudamiento ≥ 40%.
- Razón de cobertura de intereses ≥ 8
- Rentabilidad del Activo ≥ 10%.
- Rentabilidad del Patrimonio ≥ 15%

Si bien es válido exigir solvencia financiera, estos indicadores no son proporcionales a la realidad financiera del sector de servicios de salud en Colombia. Los indicadores exigidos superan significativamente los márgenes reales del sector, creando barreras discriminatorias que excluyen prestadores sólidos que operan con prudencia financiera. Así las cosas, respetuosamente solicitamos verificar la posibilidad de ajustar los indicadores de capacidad financiera y organizacional de la siguiente manera:

- Índice de endeudamiento, pasando de ≥ 40% a ≥ 34%
- Razón de cobertura de intereses, pasando de ≥ 8 a ≥ 3
- Rentabilidad del Activo, pasando de ≥ 10% a ≥ 3%
- Rentabilidad del Patrimonio, pasando de ≥ 15% a ≥ 5%

Los valores propuestos reflejan márgenes realistas del sector, mantienen exigencia de solidez financiera, y favorecen los principios de concurrencia y selección objetiva al permitir la participación de organizaciones bien gestionadas que operan con márgenes prudentes.

Expresamos nuestra confianza en que el proceso de contratación de la Policía Nacional resultará en una asociación estratégica que garantice excelencia en servicios de salud para sus funcionarios y sus familias. COMFAMILIAR RISARALDA reitera su compromiso con la transparencia, la calidad y el profesionalismo en cada aspecto de esta relación. Quedamos a disposición de la Policía Nacional para cualquier diálogo adicional que contribuya a enriquecer este proceso.

3. **Observaciones Oferta Económica – Valores Techo**

En el proceso de revisión del precio techo compartido por la entidad, se identifican desviaciones negativas significativas en múltiples servicios, lo cual no permite la aceptación de las tarifas propuestas bajo las condiciones actuales. Adicionalmente, nos encontramos en análisis de los componentes de incluye y excluye, evidenciando que, con la tarifa planteada, no resulta viable asumir los costos asociados a días de estancia, servicios de laboratorio e imagenología.

En este sentido, se hace necesario realizar un ajuste a las condiciones económicas o a los alcances del servicio, con el fin de garantizar la viabilidad operativa y financiera del contrato.

Atentamente,



Andrea Pérez Agudelo
Asistente Jurídica de Negociación y Contratación Salud
COMFAMILIAR RISARALDA